

Expediente n.º: 2023/406340/006-002/00001

Acta de la Mesa de Contratación de Apertura de las Ofertas

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Día y hora de la reunión: Miércoles 03/04/2024 a las 14:00

Lugar de celebración: Ayuntamiento de María

Asistentes:

- **Presidente: D. José Antonio García Alcaina**
- **Vocal: D. Pascual Pallarés Morenilla**
- **Vocal: D^a. María del Carmen Zúñiga Martín**
- **Vocal: D^a. María Gertrudis Botía Benavente**
- **Secretario: D. Antonio Olivares Martínez**

Ausentes: Ninguno

Documento firmado por: El Presidente, los Vocales

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el Ayuntamiento de María, el día tres de abril de dos mil veinticuatro a las catorce horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS	
Objeto del contrato: REPARACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL T.M. DE MARÍA, (ALMERÍA)	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria con tramitación anticipada
Código CPV: 45232151- Trabajos de construcción de reacondicionamiento de canalizaciones de agua.	
Valor estimado del contrato: 481.000,00€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 481.000,00€	IVA%: 101.010,00€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 582.010,00€	
Duración de la ejecución: doce meses	

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==	Firmado	04/04/2024 09:10:57
Firmado Por	Firmado	04/04/2024 09:02:13
María del Carmen Zúñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:01:19
Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 08:58:08
Antonio Olivares Martínez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 08:51:42
Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María		
María Gertrudis Botía Benavente		
Observaciones	Página	1/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente, Alcalde-Presidente de la Corporación	José Antonio García Alcaina
Vocal, Secretaria-Interventora de la Corporación	María del Carmen Zúñiga Martín
Vocal, Funcionario de la Corporación	Pascual Pallarés Morenilla
Vocal, Funcionaria de la Corporación	María Gertrudis Botía Benavente
Secretario de la Mesa, Funcionario de la Corporación	Antonio Olivares Martínez

1 VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

En el acto de apertura de sobres B, que tuvo lugar el pasado 18 de marzo de 2024, se detectaron cuatro ofertas económicas de las presentadas incursas en presunción de anormalidad, a las que se les requirió documentación justificativa en base a lo establecido en el anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las empresas requeridas las siguientes:

Licitador	Precio
AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L.	488.173,47€
AGUAEMA, S.L.	500.799,18€
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S.L.	464.793,19€
HIDRAULICAS Y VIALES S.L.	427.544,55€

Con fecha 19 de marzo de 2024 se envía notificación a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento envíen la documentación justificativa de la oferta presentada.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles establecido, el pasado 26 de marzo de 2024, las empresas requeridas han presentado la siguiente documentación en plazo:

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==		
Firmado Por		
Maria del Carmen Zúñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:10:57
Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:02:13
Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:01:19
Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 08:58:08
María Gertrudis Botía Benavente	Firmado	04/04/2024 08:51:42
Observaciones	Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Registro	Fecha	Licitador	Precio
2024/00336	25/03/2024	AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L.	488.173,47€
No presenta documentación		AGUAEMA , S.L.	500.799,18€
2024/00329	21/03/2024	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S.L.	464.793,19€
2024/00327	21/03/2024	HIDRAULICAS Y VIALES S.L.	427.544,55€

Se procede a valorar la documentación recibida por las empresas que presentaron ofertas incursas en presunción de anormalidad, en base al informe emitido por el técnico asignado por la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Clemente Jesús González Sáez, de fecha 1 de abril de 2024, con el siguiente resultado:

Licitador	Justificación presentada
AGUA Y ENERGÍA DE GRANADA S.L.	Insuficiente
AGUAEMA , S.L.	No presentada
CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S.L.	Insuficiente
HIDRAULICAS Y VIALES S.L.	Insuficiente

Por todo lo expuesto, se consideran excluidas de la licitación las ofertas presentadas por dichas empresas.

2 VALORACIÓN FINAL DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

Las empresas que han superado el umbral mínimo de 15 de puntos en la baremación de criterios sometidos a juicio de valor, y que no han sido eliminadas de la licitación son las siguientes:

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:10:57	
	Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:02:13	
	Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:01:19	
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 08:58:08	
	María Gertrudis Botía Benavente	Firmado	04/04/2024 08:51:42	
Observaciones		Página	3/11	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:

Licitador	Programación y diagrama de Gantt	Análisis del Proyecto y conocimiento del medio	Proceso constructivo y organización de la obra	Mantenimiento de la movilidad y servicios afectados	Cualificación de los medios humanos y materiales	Total Puntuación
PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.	4,00	4,00	4,00	4,,25	4,00	20,25
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.	4,25	4,00	4,00	4,25	4,40	20,90
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	4,25	4,00	4,00	4,25	4,50	21,00
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	4,25	4,00	4,25	4,25	4,25	21,00
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	4,75	4,75	4,50	4,60	4,25	22,85

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Licitador	Puntos oferta económica	Puntos de ampliación del plazo de garantía en años	Puntos de reducción de plazo de ejecución en meses	Puntuación total
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	38,61	15,00	10,00	63,61
PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.	41,42	15,00	10,00	66,42
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	46,30	15,00	10,00	71,30
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	49,79	15,00	10,00	74,79
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.	50,00	15,00	10,00	75,00

3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LA PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

Licitador	Puntuación obtenida por criterios sometidos a juicio de valor	Puntuación obtenida por criterios cuantificables de forma automática	Total Puntuación
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U.	22,85	74,79	97,64

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	04/04/2024 09:10:57
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:02:13		
	Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:01:19		
	Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 08:58:08		
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 08:51:42		
	Maria Gertrudis Botia Benavente	Firmado			
Observaciones		Página	4/11		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.	20,90	75,00	95,90
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	21,00	71,30	92,30
PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.	20,25	66,42	86,67
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	21,00	63,61	84,61

Por lo tanto, la mesa de contratación en base a la puntuación final obtenida tras la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor y cuantificables de forma automática, eleva al órgano de contratación, que en este caso es el Pleno de la Corporación, **la proposición de adjudicación del contrato a la empresa licitadora que ha obtenido la mayor puntuación, Instalaciones y Construcciones Almería S.L.U.**

Asimismo, en base a la cláusula 9.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares, se requiere a la empresa adjudicataria la siguiente documentación previa a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento:

1. Documentación justificativa, relacionada en el Anexo III del pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación:

"ANEXO III

DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO ACREDITACIÓN CIRCUNSTANCIAS art. 140.1.a) LCSP

- El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.2, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de dicha cláusula:

1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO Y SU ÁMBITO DE ACTIVIDAD:

Persona física:

- Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:10:57
	Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:02:13
	Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:01:19
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 08:58:08
	María Gertrudis Botía Benavente	Firmado	04/04/2024 08:51:42
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Persona jurídica:

- *Copia del NIF.*

- *Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.*

1.1. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante el Ayuntamiento de María a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

2. CLASIFICACIÓN

No se exige.

3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 09:10:57
	Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:02:13
	Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 09:01:19
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 08:58:08
	Maria Gertrudis Botia Benavente	Firmado	04/04/2024 08:51:42
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación de la obra, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

* En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

Relación, debidamente firmada, de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del contrato.

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de las más importantes. En ellos se indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

3.3. ACREDITACIÓN SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN (art. 77.1 a) LCSP)

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 09:10:57
	Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:02:13
	Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 09:01:19
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 08:58:08
	Maria Gertrudis Botia Benavente	Firmado	04/04/2024 08:51:42
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado con la siguiente clasificación y que sustituirá a toda la documentación de los apartados 3.1. y 3.2.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
E	1	2	E-1-2
G	6	1	G-6-1

4. ACREDITACIÓN NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR (art. 71 LCSP)

Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP. Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

"D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa, con C.I.F. núm.), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas: "para la licitación del Contrato por procedimiento abierto para la MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS MUNICIPIO DE MARÍA, EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 5, INVERSIÓN 1 "MATERIALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DEPURACIÓN, SANEAMIENTO, EFICIENCIA, AHORRO, REUTILIZACIÓN Y SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURAS (DSEAR))

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En de de"

Esta declaración podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:10:57
	Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:02:13
	Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:01:19
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 08:58:08
	María Gertrudis Botía Benavente	Firmado	04/04/2024 08:51:42
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

5. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que la acredite para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.”

2. En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

3. En su caso, cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, de conformidad con el art. 75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición del adjudicatario los recursos necesarios.

4. Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP.

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un suministro por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 09:10:57
	Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:02:13
	Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 09:01:19
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 08:58:08
	Maria Gertrudis Botia Benavente	Firmado	04/04/2024 08:51:42
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 106 LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento de María. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla.

De conformidad con el art 108.3 de la LCSP la acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

5. Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria como la Administración Autonómica de la Junta de Andalucía a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, este Ayuntamiento de María, de oficio, solicitará certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

6. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 4 y 5 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

7. Impuesto de Actividades Económicas.

Original o copia compulsada del alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zuñiga Martin - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 09:10:57
	Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:02:13
	Antonio Olivares Martinez - Secretario Accidental Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 09:01:19
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	04/04/2024 08:58:08
	Maria Gertrudis Botia Benavente	Firmado	04/04/2024 08:51:42
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto.

Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

El Presidente da por terminada la sesión a las catorce horas y quince minutos. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales.

En María a 3 de abril de 2024

El Presidente

Vocal

Fdo. D. José Antonio García Alcaina

Fdo. D^a María del Carmen Zúñiga Martín

Vocal

Vocal

Fdo. D. Pascual Pallarés Morenilla

Fdo. María Gertrudis Botía Benavente

Secretario

Fdo. D. Antonio Olivares Martínez

C. I. F. P0406300D Teléfonos 950 417200 y 950 417240 Fax 950 417080

Código Seguro De Verificación	XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Carmen Zúñiga Martín - Secretaria Interventora Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:10:57
	Pascual Pallares Morenilla	Firmado	04/04/2024 09:02:13
	Antonio Olivares Martínez - Secretario Accidental Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 09:01:19
	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	04/04/2024 08:58:08
	María Gertrudis Botía Benavente	Firmado	04/04/2024 08:51:42
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XaueL8ukOgTmCBb6n1GpXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

